

ANEXO TÉCNICO DEL COMPONENTE II

6. Criterios de ejecución.

6.1. Concepto de apoyo PFC.1 Plantaciones Forestales Comerciales:

- a. Las Personas Beneficiarias deberán proponer un calendario para el establecimiento de la PFC, en un periodo de hasta tres años (36 meses), el cual será contado a partir de la fecha de firma del convenio de concertación, de conformidad con lo solicitado en el Formato Técnico Complementario del Componente II; lo anterior no aplica cuando se trate de PFC establecidas.
- b. La superficie que se programe para el primer año, no deberá ser mayor al 50 % de la superficie total a plantar, buscando distribuir la superficie a plantar considerando las expectativas y posibilidades de cada Persona Solicitante.
- c. Las Personas Beneficiarias deberán presentar un Informe de Supervivencia Inicial (ISI) para acreditar el establecimiento de la superficie correspondiente a cada anualidad programada.
- d. El plazo máximo para presentar el último ISI, será de seis meses después del año siguiente a aquel en que concluyó el periodo para establecer la plantación en la totalidad de la superficie apoyada;
- e. Las plantaciones deberán establecerse en los terrenos y plazos comprometidos en su solicitud y no se autorizarán cambios en el tipo de plantación o predio. Podrán plantarse especies forestales distintas a las plasmadas en la solicitud de apoyos, pero que formen parte de las especies señaladas en la Convocatoria como elegibles, informando de esta situación en el ISI y adjuntando la modificación de la Constancia de PFC.
- f. Cuando se trate de PFC establecidas, éstas deberán tener mínimo 6 meses y máximo 5 años de establecidas al momento de solicitar el apoyo. La supervivencia mínima, en relación con la densidad establecida en la plantación, deberá ser de 80% y como mínimo 80% de los árboles vivos deberán estar sanos. Los datos del ISI deberán tener como máximo un mes de haber sido levantados en campo; en caso contrario, el ISI será rechazado.

6.2. Conceptos de apoyo PFC.2 Plantaciones Maderables en Sistemas Agroforestales:

- a. Las Personas Beneficiarias podrán establecer la PFC durante el año en que les fueron asignados los apoyos y el inmediato siguiente.

- b. El diseño de la plantación maderable en sistemas agroforestales, podrá ser acorde con el manual técnico de Sistemas Agroforestales publicado por la CONAFOR o algún otro modelo que se plantee, siempre y cuando cumpla con las características señaladas en estas Reglas o en la Convocatoria correspondiente.
- c. El plazo máximo para presentar el ISI, será el mes de junio del año siguiente a aquel en que concluyó el periodo para establecer la plantación;
- d. Las Personas Beneficiarias podrán presentar hasta dos ISI para acreditar la totalidad de la superficie apoyada;
- e. Las plantaciones maderables en Sistemas Agroforestales, deberán establecerse en los terrenos y plazos comprometidos en su solicitud y no se autorizarán cambios en el tipo de plantación o predio. Podrán plantarse especies forestales distintas a las plasmadas en la solicitud de apoyos, pero que formen parte de las especies señaladas en la Convocatoria como elegibles, informando de esta situación en el ISI y adjuntando la modificación de la Constancia de PFC.

6.3 Concepto de Apoyo PFC.3 Mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales

- a. Las actividades establecidas en el Plan de mantenimiento de la PFC, se deberán realizar en un plazo máximo de 12 meses, contado a partir de la fecha de la firma del Convenio de Concertación.
- b. Una vez realizadas, las personas beneficiarias deberán presentar a la CONAFOR un informe en el que se detallen las actividades de mantenimiento realizadas en la plantación, de conformidad con lo establecido en el Plan de mantenimiento, incluyendo un anexo fotográfico mediante el que se demuestre la ejecución de las actividades, la CONAFOR podrá emitir un formato o guion para dicho informe.